



Paraná, de 2020

Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante

de la Municipalidad de Paraná

CPN. Andrea Zoff

S / D:

Por medio de la presente, La Concejal Luisina Minni y El Concejal Sergio Elizar, nos dirigimos a Usted con el objeto de poner a consideración del Honorable Cuerpo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza de nuestra autoría, por medio del cual se crea el Programa de Saneamiento de Barrios Populares en el ámbito del Municipio de Paraná.

Sin más, saludamos con atenta consideración.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Créase el Programa de Saneamiento de Barrios Populares en el ámbito del Municipio de Paraná.

Artículo 2º: Objeto: El presente Programa tendrá como objeto coordinar acciones específicas de saneamiento, para garantizar el acceso a servicios públicos esenciales, que propicien una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de los Barrios Populares de la ciudad de Paraná censados por el Registro Nacional de Barrios Populares (R.E.N.A.B.A.P) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. El fin es lograr el mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental de los barrios populares priorizando las situaciones de emergencia.

Artículo 3º: Objetivos del Programa: Serán objetivos del presente Programa, los siguientes:

- Desinfección y limpieza de zanjas, sumideros y pasillos linderos a los domicilios.
- Rehabilitación de la trama vial, limpieza, destape y desinfección de canales pluviales.
- Mantenimiento eléctrico relevando postes en mal estado y en peligro de derrumbe.
- Fumigación y desmalezamiento de los espacios públicos y de uso común como canchas y plazas.
- Colocación, desinfección y limpieza de los contenedores de residuos y volquetes dentro de los barrios.
- Descachatarización y prevención de Dengue, Zika y Chikungunya.
- Limpieza en zona de obras y recolección de escombros.
- Colocación de estructuras en las paradas del servicio de transporte urbano de pasajeros.
- Implementación de campañas de concientización sobre la limpieza adecuada en hogares y difusión del Programa, apoyado con la entrega de productos de higiene personal y domiciliaria.

Los presentes objetivos, deberán ser gestionados a través de las áreas Municipales correspondientes, a fin de ir mejorando los mismos.



Artículo 4°: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación del presente programa, será la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, o aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 5°: Subcontratación para limpieza y mantenimiento: Para desarrollar tareas de mejoras y saneamiento de barrios populares, y en aquellos barrios donde existan cooperativa de trabajo de la economía popular conformadas por vecinos de los diferentes barrios populares de Paraná, se priorizará la mano de obra por parte de aquellas personas, a fin de contribuir a paliar la crisis socio-económica del distrito y del país.

Artículo 6°: Contratación a Cooperativas. A los efectos de llevar adelante lo dicho en el artículo precedente, la Secretaría de Obras Públicas, o aquella que en el futuro la remplace, será quien se encargue de generar convenios con estas cooperativas y será la autoridad de aplicación en estos casos.

Artículo 7°: Duración: El Programa se desarrollará cada año durante los meses previos al período invernal por tiempo indeterminado hasta garantizar el saneamiento de todos y cada uno de los barrios populares de la ciudad de Paraná.

Artículo 8: De forma.-



FUNDAMENTOS:

Uno de los aspectos fundamentales en la reconstrucción de una sociedad más justa, más equitativa es el reconocimiento, protección y restitución de derechos de aquellas personas que viven en asentamientos informales. A través de los años, y a pesar de precedentes relevantes en materia de políticas de vivienda y hábitat, la población de villas y asentamientos fue relegada a intervenciones limitadas, generales y fragmentadas que no lograron dar respuestas específicas a sus necesidades.

Dimensionar la problemática nos permite comenzar a construir una política pública consistente y sostenible que permita mejorar las condiciones de vida de muchos paranaenses que habitan en la informalidad, en los que la mayoría de las familias no tienen acceso a los servicios básicos de agua potable, saneamiento, red eléctrica formal y la tenencia de la tierra es precaria. Nos propusimos desde el Estado hacer visible lo que durante tantos años se negó que es la integración socio urbana de los barrios populares.

Es por ello, que el presente programa tiene como objetivo principal, coordinar acciones específicas de saneamiento para garantizar la máxima seguridad y limpieza posible en todos los Barrios Populares de la ciudad de Paraná.

En el año 2018, a través del Registro Nacional de Barrios Populares (R.E.N.A.B.A.P), dependiente hoy del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, llevo adelante un censo donde se determinó que en la ciudad de Paraná existen 54 Barrios Populares establecidos.

Conocidas son las condiciones en las que las personas que habitan estos lugares, tienen que vivir el día a día muchas veces sin contar con los servicios esenciales asegurados. Algo tan básico como eso, que no es un problema actual sino más bien de años de dejadez.

A lo largo de las gestiones municipales en donde ha tocado gobernar al Partido Justicialista, se han hecho numerosas acciones positivas en estos barrios en pos de mejorar los mismos y la calidad de vida de quienes viven allí, pero sé que aún falta.



En un trabajo articulado con organizaciones sociales de la ciudad, que día a día llevan adelante un arduo trabajo en estos sectores vulnerables, hemos llegado al acuerdo sobre la necesidad de crear este programa mediante una Ordenanza que cree el mismo para aquellos barrios que estén registrados según el censo realizado en el año 2018 por el RENABAP.

La intención del presente, es en aquellos sectores postergados, vulnerables, se pueda realizar un trabajo articulado con aquellas dependencias municipales que sean las encargadas de concretar alguna tarea determinada, como por ejemplo: desinfección y limpieza de zanjas, sumideros y pasillos linderos a los domicilios; limpieza, destape y desinfección de canales pluviales; Mantenimiento eléctrico relevando postes en mal estado y en peligro de derrumbe; fumigación y desmalezamiento de los espacios públicos y de uso común como canchas y plazas; desinfección y limpieza de los contenedores de residuos y volquetes dentro de los barrios; limpieza en zonas de obra y recolección de escombros; implementación de campañas de concientización sobre la limpieza adecuada en hogares y difusión del Programa, apoyado con la entrega de productos de higiene personal y domiciliaria; y todos aquellos que se consideren oportunos para el mejoramiento progresivo de los barrios populares de la ciudad de Paraná.

Para llevar adelante este programa, consideramos que el área específica para implementarlo deberá ser la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, ya que se entiende tiene las herramientas para gestionar con aquellos sectores postergados y canalizarlo por el ejecutivo.

Además, consideramos la importancia de crear empleo genuino, y para esto es que establecemos dentro del programa la posibilidad de que en aquellos barrios populares donde existan cooperativas de vecinos que realicen alguna de las actividades detalladas en los objetivos, y estén agrupados bajo la figura jurídica de cooperativa, puedan ser contratados de manera directa por el municipio para poder llevar adelante dichas acciones. Esto genera dos cosas: por un lado, como decíamos más arriba, empleo genuino; y en segundo lugar, la posibilidad de que sean las personas que habitan a diario esos Barrios quienes se encarguen del mejoramiento del mismo ya que generalmente son quienes conocen las problemáticas del mismo.

Como dice nuestro Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, es con todos, y por eso es que nosotros desde los lugares que ocupamos, debemos



empezar a saldar una deuda histórica al promover la integración plena a las ciudades, sistemas productivos, culturales y sociales que los rodean. Un paso fundamental para seguir trabajando en el camino de construir un país donde cada argentino pueda soñar y crecer, donde pueda vivir cada día mejor.

Por todo esto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Ref.: Expediente H.C.D. N°. 351/2020-FC-A10.-

As.: Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales MINNI y ELIZAR, creando el Programa de Saneamiento de Barrios Populares en el ámbito del municipio de Paraná.-/

Señora Presidente del
H. Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Paraná
S _____ / _____ D:

Los que suscriben, integrantes de las Comisiones de **SERVICIOS PÚBLICOS; OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO y de MEDIO AMBIENTE**, tienen el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los demás señores Concejales, a fin de poner en vuestro conocimiento la decisión que respecto del Proyecto de referencia, hemos tomado.-

La misma consiste en aconsejar al Honorable Cuerpo se proceda a la aprobación del mismo en **GENERAL**

Y en cuanto a su tratamiento en **PARTICULAR** se proponen Modificaciones por lo cual se acompaña una nueva redacción :

Atentamente.-

PARANA, 17 de SEPTIEMBRE de 2020.-

CONCEJALES FIRMANTES:

**ELIZAR -RUBERTO -NUÑEZ -BECCARIA -BAUZA -FACELLO GEREZ -RO-
LANDELLI -FARIAS -MURADOR -CACERES-**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Creación del Programa: Créase el Programa de Saneamiento de Barrios Populares en el ámbito del Municipio de Paraná.

Artículo 2º: Objeto: El presente Programa tendrá como objeto coordinar acciones específicas de saneamiento, para garantizar el acceso a servicios públicos esenciales, que propicien una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de los Barrios Populares de la ciudad de Paraná censados por el Registro Nacional de Barrios Populares (R.E.N.A.B.A.P) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. El fin es lograr el mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental de los barrios populares priorizando las situaciones de emergencia.

Artículo 3º: Conformación del Equipo de Coordinación y Planificación: Las acciones establecidas en el presente programa, deberán desarrollarse a través del Equipo de Coordinación y Planificación que estará integrado por el Secretario/a de Obras Públicas, el Secretario/a de Servicios Públicos y la Sub Secretaria/o de Integración Socio Urbana. Las demandas de los Barrios Populares de la ciudad de Paraná, que se enmarquen dentro de la presente ordenanza, serán canalizadas a través la Subsecretaría de Integración Socio Urbana.

Artículo 4º: Objetivos del Equipo de Coordinación y Planificación:

Los objetivos generales, serán:

- Elaboración de diagnósticos de los barrios populares, a fin de determinar las posibilidades de mejora habitacional y saneamiento ambiental en estas zonas de Paraná.
- Determinar un orden de prelación de las intervenciones a realizar en cada uno de los barrios populares.
- Planificar la agenda a fin de atender la mayor cantidad de demandas posibles.
- Convocar a las otras Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y a través de ellas a quien corresponda, a fin de coordinar acciones competentes a sus facultades.

Artículo 5º: Objetivos del Programa: Serán objetivos del presente Programa, los siguientes:

- Desinfección y limpieza de zanjias, sumideros y pasillos linderos a los domicilios.
- Rehabilitación de la trama vial, limpieza, destape y desinfección de canales pluviales.
- Reparación de veredas y senderos peatonales.
- Relevamiento catastral de la trama urbana, nomenclatura de calles y espacios públicos.
- Relevamiento y mantenimiento de postes de alumbrado público en mal estado y en peligro de derrumbe.
- Fumigación y desmalezamiento de espacios públicos y de uso común, como por ejemplo canchas, plazas, playones deportivos, entre otros.
- Descacharrización y demás medidas preventivas que adopte el DEM para evitar la proliferación del mosquito de Dengue, Zika y Chinkunguyna.
- Limpieza en zona de obras y recolección de escombros.

- Colocación de estructuras en las paradas del servicio de transporte urbano de pasajeros.
- Implementación de campañas de concientización sobre la limpieza adecuada en hogares otorgando productos de higiene personal y domiciliaria.
- Propender a la erradicación de los mini basurales radicados en estos barrios populares

Los presentes objetivos deberán ser gestionados a través de las áreas municipales correspondientes. Los mismos son meramente enunciativos, y la Autoridad de Aplicación podrá modificarlos o anexar nuevos objetivos según los requerimientos de la ciudadanía paranaense.

Artículo 6°: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación del presente programa será la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, o aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°: Subcontratación de cooperativas para limpieza y mantenimiento:

En el caso de ser necesario la subcontratación se priorizará para el desarrollo de tareas de mejoras y saneamiento en los distintos barrios, a las cooperativas constituidas por los vecinos y vecinas en cada uno de ellos con el fin de incentivar el trabajo local.

Artículo 8°: Contratación a Cooperativas. A los efectos de implementar lo expresado en el artículo precedente, la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Secretaria de Obras Públicas, o aquellas que en el futuro las reemplacen, realizarán la suscripción de los contratos con las diversas cooperativas que se conformen, según el procedimiento establecido en la normativa vigente, y serán la autoridad de aplicación en estos casos.

Artículo 9°: Presupuesto: La autoridad de aplicación elevará a la Secretaria de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología o la que la reemplazare, un presupuesto anual de obras, mejoras e intervenciones en base a la planificación realizada por el Equipo de Coordinación y Planificación en conjunto con los habitantes de los barrios populares como se menciona en el Artículo precedente.

Dicho presupuesto se agregará al Presupuesto General de la Municipalidad para que sea aprobado junto con el resto a las partidas de gastos del año siguiente.

Artículo 10°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las condiciones que excedan el marco de la presente, con el fin de cumplimentar lo ordenado, garantizando la libre concurrencia de las cooperativas y la equidad en la designación o contratación.

Artículo 11: Dé forma.-